ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN PRACTICADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

2. En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

3. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal

de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

4. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.

5. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

6. En ese sentido, con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio número TJAN-OIC-066/2022, el Titular del Órgano Interno de Control remitió al Pleno, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la propuesta de Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

7. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en correlación con el diverso 20 fracción XX, del Reglamento Interior, mismos que establecen que el Pleno tiene la atribución de expedir los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquellos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal adscrito al Tribunal.

8. Bajo esa lógica, la Secretaria General de Acuerdos, remitió a la Magistrada Presidenta el oficio TJAN-OIC-066/2022, del Titular del Órgano Interno de Control con los anexos correspondientes, en torno a la propuesta que realiza de Lineamientos que tienen por objeto regular los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control, a efecto de que sean puestos a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

9. En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, puso a consideración del Pleno los referidos Lineamientos, en la Décima Sesión Ordinaria Administrativa, no obstante, en la citada sesión fueron realizadas diversas observaciones al citado documento, por lo que dicho órgano colegiado considero pertinente no aprobar el referido Lineamiento, lo anterior con el propósito de que fueran atendidas las observaciones.

10. En ese sentido, el siete de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo reunión de trabajo con los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y

Proyectos de cada una las ponencias de las Salas, con el objeto de atender las observaciones al Lineamiento realizadas por el Pleno.

11. Por lo que, una vez realizado lo anterior, se remitió al Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado Cesar Abel Curiel Carrillo, el Lineamiento con todas las aportaciones realizadas en la citada reunión, a efecto de que realizara los ajustes necesarios y sometiera nuevamente para su aprobación el referido Lineamiento.

12. En cumplimiento a lo anterior, el Titular el Órgano Interno de Control del Tribunal, llevo a cabo los ajustes al citado Lineamento y lo remitió vía correo electrónico a la Secretaria General para su aprobación correspondiente por el Pleno, y.

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y Funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del Sistema Local Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a dicho ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit,

determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos

mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

En este orden, el artículo 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en correlación con el diverso 20 fracción XX, del Reglamento Interior, establece que es atribución del Pleno "*expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquellos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal.*"

Asimismo, la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento Interior, señala la facultad del Pleno de "*aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.*"

Finalmente, el artículo 20, fracciones XX y XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que se garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este Tribunal, así como expedir y aprobar reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia.

Por lo expuesto se colige, que el máximo órgano de gobierno de este Tribunal, cuenta con una serie de atribuciones para garantizar la eficiente y eficaz administración de justicia en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales destaca la de *"Expedir, **modificar** o abrogar **los reglamentos y acuerdos** generales en las materias de su competencia."*

IV.- Aprobación de los Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

La fiscalización de las acciones, las operaciones, programas y procedimientos a cargo de las distintas áreas que integran al Tribunal de Justicia Administrativa, constituye una tarea fundamental y prioritaria del Órgano Interno de Control, que coadyuva y promueve el buen funcionamiento del

servicio público, la transparencia en su ejercicio, la rendición de cuentas, e inhibe la práctica antijurídica a merced del combate a la corrupción, el orden público y el interés social.

Así, la fiscalización habrá de enfocarse en el cumplimiento de actos y requerimientos, destinados a una vigilancia objetiva y constante del desempeño de los servidores públicos en el manejo de los recursos asignados presupuestalmente al Tribunal, su congruencia con los objetivos planteados, así como del cumplimiento de las obligaciones y deberes compelidos por las disposiciones jurídicas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

En esa tesitura, la Ley Orgánica que rige al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece el imperativo al Órgano Interno de Control de formular y someter a la aprobación del Pleno, el programa anual que funja como instrumento objetivo, ordenado y que exprese las acciones mínimas que deberán ser ejecutadas en materia de control y auditoría durante el ejercicio fiscal de que se trate, en tanto que direcciones sus actividades de control interno desde un enfoque de prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción.

Debe señalarse, que con el propósito de contar con un marco normativo que establezca bases, directrices y brinde certeza y seguridad jurídica en la ejecución de los distintos procedimientos que habrán de ser practicados por el Órgano Interno de Control, se propuso en el Programa Anual de Control y

Auditoría aprobado para el ejercicio dos mil veintidós, crear la normativa que regule y tenga por objeto cumplir con los objetivos propuestos.

Por tal motivo, la presente propuesta de "Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit", disponen la instauración, implementación y regulación a partir de su entrada en vigor, de procedimientos de auditorías, revisiones y verificaciones a los diferentes órganos y unidades administrativas de que se compone el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con lo anterior, se busca establecer disposiciones claras y definidas en relación a la forma, plazos, etapas y requerimientos que deberán observarse en la ejecución de cada uno de los procedimientos de auditoría, revisión y verificación aplicados por el órgano encargado del control interno de este ente jurisdiccional.

Cabe destacar, que la ejecución de los procedimientos referidos y demás acciones en materia de control y auditoría, se propone sean efectuados de manera objetiva, planeada y como antes se dijo, con un enfoque de prevención; por lo que las auditorías, revisiones y verificaciones que se requieran practicar, deberán ser inicialmente concebidas en el Programa Anual de Control y Auditoría aprobado por el Pleno, con la salvedad prevenida por el artículo 10 de la propuesta de lineamientos, en que se prevé la posibilidad, de que el órgano máximo del Tribunal solicite la práctica de algún

procedimiento no contemplado en el Programa, por las razones ahí precisadas.

De esta forma, los Lineamientos están contenidos en 48 artículos con un transitorio relativo a su publicación y entrada en vigor.

A su vez, se integra de seis capítulos que establecen disposiciones generales, disposiciones comunes, disposiciones específicas, disposiciones complementarias, disposiciones relativas al Programa Anual de Control y Auditoría, y un capítulo de disposiciones para la ejecución de las auditorías por su grado de importancia.

Asimismo, en el documento se especifica cual es el objeto o finalidad de cada uno de los procedimientos regulados, y al respecto se señala que:

- Los procedimientos de auditoría tienen por objeto revisar, evaluar y determinar de manera objetiva, ordenada, por etapas definidas y con base en evidencia obtenida, si el ejercicio de los recursos públicos asignados al Tribunal y demás acciones correspondientes a cada una de las áreas obligadas, se realizó conforme a la normatividad aplicable y en observancia de los principios y directrices que aseguren una adecuada gestión del servicio público.

- Los procedimientos de revisión tienen por objeto comprobar que las operaciones, procesos, procedimientos y demás actividades

administrativas del Tribunal, así como la actuación y desempeño del personal que lo integra, se desarrollen y cumplan en función de los principios y directrices del servicio público, contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Los procedimientos de verificación tienen por objeto verificar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan el ejercicio de las atribuciones, facultades, funciones, obligaciones, cargas y deberes de los servidores públicos del Tribunal.

Dentro de los aspectos relevantes de la propuesta, debe quedar debidamente precisado, que el objetivo fundamental que persiguen los presentes Lineamientos, es salvaguardar el patrimonio del Tribunal y propiciar el buen desempeño de su encomienda constitucional, por lo que, se hace inminente cuidar que se cumplan las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, lineamentos y otras normas que rigen directa o indirectamente al Tribunal, a través de la vigilancia constante del actuar de quienes integramos las diversas áreas de su estructura jurisdiccional y administrativa.

En ese tenor, conviene puntualizar que estos Lineamientos no tienen el alcance de auditar, revisar o verificar los actos o procedimientos propios de la función jurisdiccional, a cargo de las Salas Administrativas y Unitaria del Tribunal, que se realicen en el marco de su labor interpretativa de normas jurídicas y en los que sustenten criterios y razonamientos lógico jurídicos

encaminados a la substanciación y resolución de recursos, juicios, procesos y procedimientos administrativos.

Dicho lo anterior, la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos del Tribunal, está encaminada a comprobar la atención de los principios, directrices y normas jurídicas que regulan y propician un desempeño eficaz, ético y responsable en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio número TJAN-OIC-066/2022, el Titular del Órgano Interno de Control remitió al Pleno, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la propuesta de Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en correlación con el diverso 20 fracción XX, del Reglamento Interior, mismos que establecen que el Pleno tiene la atribución de expedir los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquellos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal adscrito al Tribunal.

Bajo esa lógica, la Secretaria General de Acuerdos, remitió a la Magistrada Presidenta el oficio TJAN-OIC-066/2022, del Titular del Órgano Interno de Control con los anexos correspondientes, en torno a la propuesta que realiza

de Lineamientos que tienen por objeto regular los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control, a efecto de que sean puestos a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, puso a consideración del Pleno los referidos Lineamientos, en la Décima Sesión Ordinaria Administrativa, no obstante, en la citada sesión fueron realizadas diversas observaciones al dicho documento, por lo que el órgano colegiado considero pertinente no aprobar en ese momento el referido Lineamiento, lo anterior con el propósito de que fueran atendidas las observaciones.

En ese sentido, el siete de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo reunión de trabajo con los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos de cada una las ponencias de las Salas, con el objeto de atender las observaciones al Lineamiento realizadas por el Pleno.

Derivado de lo anterior, se remitió al Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado Cesar Abel Curiel Carrillo, el Lineamiento con todas las aportaciones realizadas en la citada reunión, a efecto de que realizara los ajustes necesarios y sometiera nuevamente para su aprobación el referido Lineamiento.

En cumplimiento a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, llevo a cabo los ajustes necesarios al citado Lineamiento y los remitió

vía correo electrónico a la Secretaria General del Pleno, para que a su vez fueran puestos a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

En consecuencia, es que se torna relevante, necesaria y oportuna la emisión y vigencia de estos Lineamientos, por las consideraciones ya expuestas. En mérito de lo anterior, es que se ponen a consideración del Pleno, para su análisis y aprobación correspondiente.

Por lo que, una vez que fueron analizados por los integrantes del Pleno, determinan procedente aprobar los **Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los artículos 20 fracciones VI y XX, y 68 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueban los **Lineamientos que regulan los procedimientos de auditoría, revisión y verificación practicados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, que se acompañan como **Anexo 1**, al presente Acuerdo y que

forma parte integrante del mismo, cuya entrada en vigor será la señalada de conformidad con sus disposiciones transitorias.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra y su anexo en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas,** quien autoriza y da fe.